ANUNCIO de 12 de abril de 2010, de la Sdad. Coop. And. Vitra Andalucía, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 896/2010).

Se convoca a los socios de Vitra Andalucía, Sociedad Cooperativa Andaluza «en liquidación», con domicilio social en Sevilla, calle Trajano, núm. 1, para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de mayo de 2010, a las 12,00 horas en primera convocatoria, y a las 12,30 horas en segunda y última, en el domicilio social de la Cooperativa, siendo el orden del día el que sigue:

- 1. Ratificación de actuaciones.
- 2. Aprobación del balance final de liquidación y operaciones de esta.
 - 3. Aprobación del proyecto de distribución del activo.
 - 4. Otorgamiento de facultades.
 - 5. Ruegos y preguntas.

Se encuentra a disposición de los socios la documentación relativa a los asuntos a tratar en la Asamblea.

Sevilla, 12 de abril de 2010.- Joaquín Gonzalo Palomares, Francisco Carbonero Cantador, Antonio Rodríguez Bustamante.

EMPRESAS

ANUNCIO de 16 de febrero de 2010, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga, de creación del fichero de titularidad pública. (PP. 583/2010).

Don José Luis Molina Carmona, como secretario del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga, en adelante el «Colegio Oficial», certifica el acuerdo de la Junta de Gobierno, reunida en fecha 17 de diciembre de 2009, en el punto número 3 del orden del día «3. Aprobar la creación del fichero "Gestión de Sociedades Profesionales" de titularidad pública del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga, para cumplir con la normativa vigente respecto a la Ley de protección de datos personales (Ley Orgánica 15/1999) que establece en su artículo 20 que "la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente"», se aprueba por unanimidad, conforme al siguiente articulado:

Artículo 1. Se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 19 de enero de 2008.

Artículo 2. El Colegio Oficial como responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/74, de 13 de febrero, y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos cuando proceda, ante el órgano o departamento del Colegio Oficial, que para cada fichero se concreta en esta disposición.

Artículo 4. Delegar en la Junta Directiva del Colegio Oficial la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Consejo, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos. Asimismo se delega en la indicada Junta Directiva la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del mismo Colegio.

Disposiciones finales

Primera. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Linares, 16 de febrero 2010. El Secretario, José Luis Molina Carmona.

ANEXO I

GESTIÓN DE SOCIEDADES PROFESIONALES

- 1. Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga.
- 2. Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y no automatizado).
 - 3. Aplicación informática que lo gestiona: Recorda.
- 4. Organo ante el que se ejercitarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga.
- 5. Domicilio para ejercitar los derechos: Calle Isaac Peral, número 10, primero, 23700 Linares (Jaén).
- 6. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de las Sociedades Profesionales.
- 7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF; nombre y apellidos; teléfono y fax; dirección (postal, electrónica); firma.
 - Datos económicos: Número de cuenta.
- Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones.
 - 8. Medidas de seguridad: Nivel básico.
- Colectivos de los que se obtienen datos o que resultan obligados a suministrarlos: Profesionales colegiados, acreditados o inscritos.
- 10. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- 11. Procedimiento de Recogida de Datos: Escrituras de constitución del Registro Mercantil.
- 12. Cesiones previstas: Consejos de Colegios Autonómicos, Consejo General de Colegios y Colegios Oficiales de la misma Profesión; Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una Ley; órganos jurisdiccionales; Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una Ley; servicios públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales; seguros obligatorios de responsabilidad profesional. Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de Ley.

Linares, 16 de febrero de 2010.- El Decano-Presidente, Pedro García Lozano.